



VNL
ESCRITURA DE CONSTITUCION
HORCHATAS DEL AUSTRO
HORCHAUSTROS.A. OTORGADA POR:
XAVIER FRANCISCO TENECELA
YUQUI Y OTROS; CUANTIA: 800,00USD

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador a los veinte y dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores **XAVIER FRANCISCO TENECELA YUQUI; MARIA FILOMENA YUQUI OCHOA, CARMEN LEONOR YUQUI OCHOA;** casados, ecuatorianos mayores de edad, vecinos y de este vecindario, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las cedulas de identificación copias de las cuales se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, con el siguiente texto:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: **XAVIER FRANCISCO TENECELA YUQUI; MARIA FILOMENA YUQUI OCHOA; CARMEN LEONOR YUQUI OCHOA;** de estado civil casados; Los presentes son ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y enuncian su voluntad de constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sujeción a este Estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y

*Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR*

~~~~~

*Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES*

1 **PLAZO.** Artículo Uno.- **DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina:  
2 **HORCHATAS DEL AUSTRO HORCHAUSTROS.A.** Artículo  
3 **Dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la  
4 **Parroquia Bayas, cantón Azogues, Provincia del CAÑAR.** Artículo  
5 **Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Sociedad se  
6 dedicará exclusivamente a la producción, elaboración y  
7 procesamiento del deshidratado de las diferentes plantas  
8 medicinales que servirán para la elaboración de la horchata las  
9 cuales serán distribuidas al por mayor y menor tanto en el  
10 mercado interno, como en el mercado externo. Para cumplir con su  
11 objetivo social, la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos  
12 civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto  
13 social. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de  
14 duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su  
15 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil  
16 del cantón Azogues. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así  
17 como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General  
18 de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.  
19 **TITULO SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS**  
20 **Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS  
21 **DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en  
22 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN  
23 **DÓLAR** cada una, enumeradas del cero cero uno al  
24 **OCHOCIENTOS** inclusive. **Artículo Seis.- TITULOS DE**  
25 **ACCIONES:** La sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los  
26 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el  
27 Presidente y Gerente de la Compañía por quienes se encuentran  
28 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la

1 Sociedad entregará a sus ~~accionistas~~ certificados provisionales que  
 2 reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de  
 3 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más  
 4 acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS.** En caso de  
 5 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la  
 6 Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el  
 7 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un  
 8 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
 9 inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la  
 10 anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del  
 11 accionista. **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:**  
 12 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de  
 13 una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que  
 14 les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones  
 15 que la Ley concede a los accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O**  
**16 DISMINUCION DE CAPITAL.** El capital de la Compañía podrá ser  
 17 aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la  
 18 Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para  
 19 el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la  
 20 forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán  
 21 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que  
 22 posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se  
 23 encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo Diez.-**  
**24 CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la  
 25 suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia,  
 26 el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.  
 27 Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a  
 28 suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Washington Sánchez Calero  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados  
2 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los  
3 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de  
4 capital. **Artículo Once.- REPRESENTACION A LOS**  
5 **ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales  
6 por sí o por medio de representantes. En éste último caso la  
7 representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de  
8 especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación  
9 legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los  
10 accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se  
11 trate de representación legal. **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD:**  
12 Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto  
13 del valor de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE**  
14 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de  
15 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los  
16 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o  
17 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas  
18 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.  
19 Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los  
20 requisitos determinados en la ley de Compañías. **Artículo Catorce.-**  
21 **NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son  
22 libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.  
23 **TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**  
24 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo**  
25 **Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la  
26 Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
27 año. **Artículo Diez y seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres  
28 meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se

1 deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y  
 2 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán  
 3 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un  
 4 informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica  
 5 y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas  
 6 de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el  
 7 Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos  
 8 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que  
 9 debe conocerlos. **Artículo Diez y siete.- RESERVA LEGAL:** De las  
 10 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de  
 11 participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se  
 12 segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la  
 13 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por  
 14 lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.  
 15 Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la  
 16 misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo Diez y ocho.-**  
**DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y  
 18 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por  
 19 ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime  
 20 en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las  
 21 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo  
 22 menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que  
 23 se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO**  
**CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
**REPRESENTACION LEGAL Artículo Diez y nueve.- GOBIERNO**  
**Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo  
 27 de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del  
 28 Presidente y del Gerente. **Artículo veinte.- DE LAS JUNTAS**

*Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR*

*Dr. Washington Sánchez Calero*  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1    **GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas  
2   legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la  
3   sociedad. La Junta General de accionista puede ser **ORDINARIAS Y**  
4   **ESTRAORDINARIAS**, se reunirán en el domicilio de la Compañía.  
5   **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se  
6   reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
7   posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar  
8   los asuntos puntuales en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo  
9   231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la  
10   convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
11   suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en  
12   el orden del día.   **LAS JUNTAS GENERALES**  
13   **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar  
14   únicamente sobre asuntos puntuados en la convocatoria. **Artículo**  
15   **veinte y uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La  
16   convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la  
17   realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor  
18   circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará  
19   por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En  
20   ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la  
21   asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
22   Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será  
23   nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el  
24   Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho  
25   a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado  
26   de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte  
27   y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria  
28   a Junta General. **Artículo veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES:**

*Cuad*

1 No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General,  
 2 podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional  
 3 para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital  
 4 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
 5 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén  
 6 acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo veinte y tres.-**  
 7 **QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en  
 8 primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por  
 9 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.  
 10 En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una  
 11 segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la  
 12 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá  
 13 instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este  
 14 particular en la convocatoria que se realice. **En segunda convocatoria**  
 15 no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se  
 16 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 17 reunión. **Artículo veinte y cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que  
 18 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
 19 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
 20 escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en  
 21 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al  
 22 estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los  
 23 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del  
 24 capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será  
 25 necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la  
 26 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
 27 no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria  
 28 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



*Dr. Washington Sánchez Calero*  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1 asistan. **Artículo veinte y cinco.- DIRECCION DE LA JUNTA**  
2 **GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán  
3 presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la  
4 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona,  
5 que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las  
6 Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se  
7 nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo veinte y**  
8 **seis.- LIBRO DE ACTAS.** La Compañía tendrá un libro de actas de  
9 las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora sin  
10 dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y  
11 reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con  
12 su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la  
13 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta  
14 General, en la que constará copia de cada una de las actas, los  
15 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los  
16 accionistas. **Artículo veinte y siete. ATRIBUCIONES DE LA**  
17 **JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos  
18 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que  
19 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía,  
20 además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover  
21 al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como  
22 auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para  
23 el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente  
24 las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la  
25 Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución  
26 correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el  
27 balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del  
28 comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y

1 administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de  
2 Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o  
3 certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus  
4 atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,  
5 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular  
6 los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación  
7 de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las  
8 resoluciones de la Junta General. **Artículo treinta.- DEL GERENTE:**  
9 La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la  
10 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones  
11 legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser  
12 Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este  
13 desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo  
14 indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o  
15 impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo**  
16 **treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El  
17 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser  
18 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-  
19 Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones,  
20 siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones  
22 establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta  
23 General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
24 Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros  
25 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.-  
26 Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la  
27 Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la  
28 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado

*Cinc*  
Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

1 Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la  
2 distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier  
3 asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con  
4 la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las  
5 acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver  
6 a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del  
7 capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo  
8 evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los  
9 mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la  
10 contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS  
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin  
12 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
13 j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como  
14 la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el  
15 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad,  
16 los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás  
17 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo**  
18 **veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas,  
19 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el  
20 periodo de CINCO años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.  
21 Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la  
22 Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de  
23 la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo**  
24 **veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le  
25 corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las  
26 sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro  
27 organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por  
28 ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión

*Dr. Washington B. Sánchez Calero*  
*Notario Tercero del Cantón Azogues*  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

500

1 de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el  
2 siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente  
3 para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve  
4 en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.-  
5 Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.-  
6 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este  
7 estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas las  
8 atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de  
9 conformidad a la Ley. **Artículo treinta y dos.- DEL COMISARIO:**  
10 La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para  
11 que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a  
12 cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las  
13 facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e  
14 imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por  
16 cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo**  
17 **treinta y tres.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se  
18 disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual  
19 manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración  
20 por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de  
21 disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo  
22 actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo  
23 funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta  
24 General. **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**  
25 **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital con el que se  
26 constituye esta Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
28 OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados

*Dr. Washington B. Sánchez Calero  
Notario Tercero del Cantón Azogues  
REPÚBLICA DEL ECUADOR*



1 Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los  
2 accionistas de la siguiente manera: MARIA FILOMENA YUQUI  
3 OCHOA, CARMEN LEONOR YUQUI OCHOA, cada uno suscribe  
4 DOSCIENTAS ACCIONES, pagando la cantidad de DOCIENTOS  
5 DOLARES, Y XAVIER FRANCISCO TENECELA YUQUI  
6 suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES, PAGANDO  
7 CUATROCIENTOS DOLARES. El pago del capital suscrito por  
8 cada uno de los accionistas se lo realizará al ciento por ciento, al  
9 contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de  
10 integración del capital abierta a nombre de la Compañía en un  
11 banco de la localidad, conforme se desprenderá del certificado que  
12 se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta  
13 documento. SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario se  
14 designan a los señores: XAVIER FRANCISCO TENECELA YUQUI  
15 y CARMEN LEONOR YUQUI OCHOA para que desempeñen los  
16 cargos de Gerente y Presidente respectivamente. TERCERA.- La  
17 cuantía se la fija en OCHOCIENTOS dólares de los estados unidos de  
18 América. QUINTA.- Quienes constituyimos esta Compañía en forma  
19 expresa, autorizamos a la Doctora Rosa Ana Guamán, para que realice  
20 a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e  
21 inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo  
22 para la validez de este instrumento. Atentamente, Doctora Rosa Ana  
23 Guamán, matricula profesional número setecientos once del Colegio de  
24 abogados del Cañar. Hasta aquí transcrita la minuta que los  
25 comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y  
26 la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales  
27 consiguientes. DOCUMENTOS HABILITANTES.....



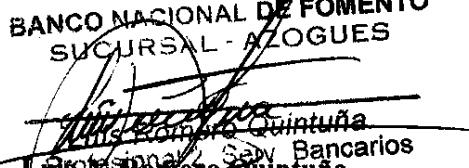
**LUIS ALFONSO ROMERO QUINTUÑA  
DIRECTOR DE SERVICIOS BANCARIOS  
A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA**

**C e r t i f i c a:**

**Que : PRE-COMPAÑÍA DE HORCHATAS DEL AUSTRO HORCHAUSTRO S.A de la parroquia Bayas, el dia 22 de Agosto del 2011, procedió a depositar en la Cuenta de Integración de Capitales los accionistas, señores Xavier Francisco Tenecela Yuqui CI. 030219278-6 el valor de \$ 400.00, la señora María Filomena Yuqui Ochoa C:I 030063384-9 el valor de \$ 200.00 y la señora Carmen Leonor Yuqui Ochoa CI 030104838-5 el valor de \$ 200.00, por lo que el total del deposito es de \$ 800.00, previo a su constitución jurídica .**

**Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo hacer del presente el uso que mas le convenga.**

**Azogues, Agosto 24 del 2011**

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL - AZOGUES**  
  
Luis Alfonso Romero Quintuña  
Director de Servicios Bancarios  
Luis A. Romero Quintuña  
**DIRECTOR DE SERVICIOS BANCARIOS**  
**BANCO NACIONAL DE FOMENTO - AZOGUES**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381058  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: GUAMAN YUQUI ROSA ANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2011 10:57:00

**PRESENTE:**

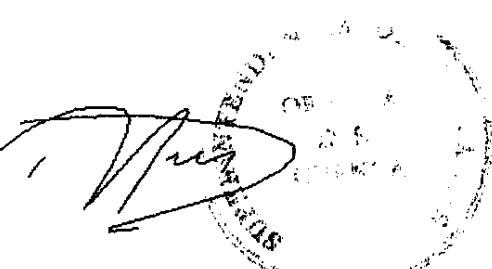
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HORCHATAS DEL AUSTRO S. A. HORCHAUSTRO  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

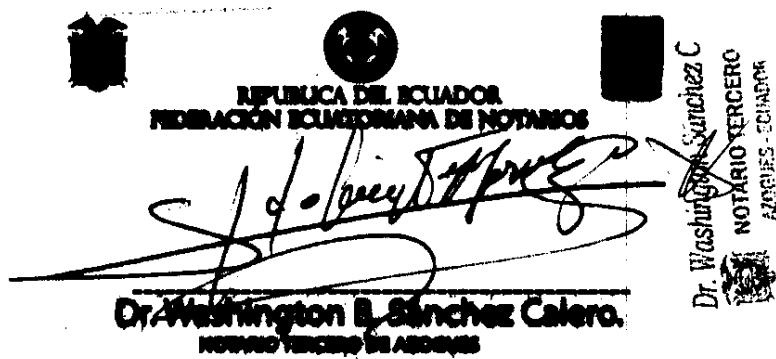
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la  
 2 presente escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso  
 3 requiere. Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento a los  
 4 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y  
 5 firman conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) Filomena Yuqui.-  
 6 CU: 030063384-9.- f) Carmen Yuqui.- CU: 030104838-5.- f) Xavier  
 7 Tenecela.- CU: 030219278-6.- EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON  
 8 B. SANCHEZ C.

9

10 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia  
 11 que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su  
 12 celebración.



18

19 **DOY FE:** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número  
 20 SC.DIC.C.11.629, de 25 de Agosto del 2011 de la Intendencia de la  
 21 Compañía de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la  
 22 escritura matriz de constitucion.

23

24 Azogues, de 19 de septiembre del 2011.

25 Enmendado: septiembre.- Vale.



Dr. Washington B. Sánchez Calero  
Notario Tercero del Cantón Azogues  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CON ---  
Dijo  
...  
*(Handwritten signatures and marks over the bottom right)*

... el No.29, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.11. 629, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, septiembre 23 de 2011.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

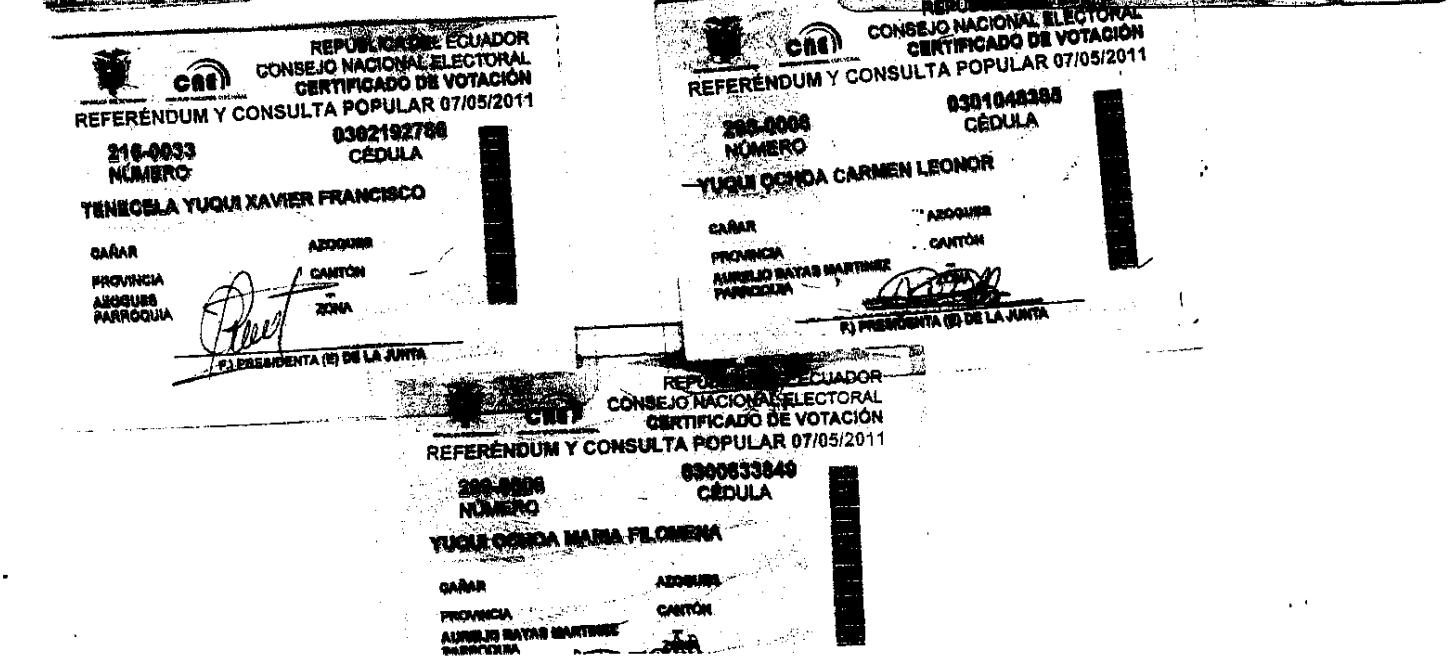
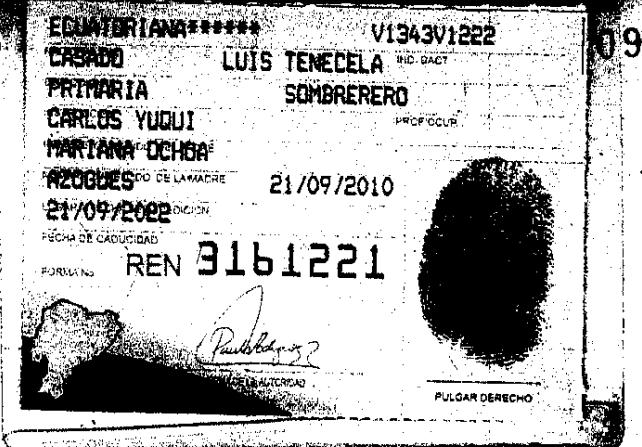
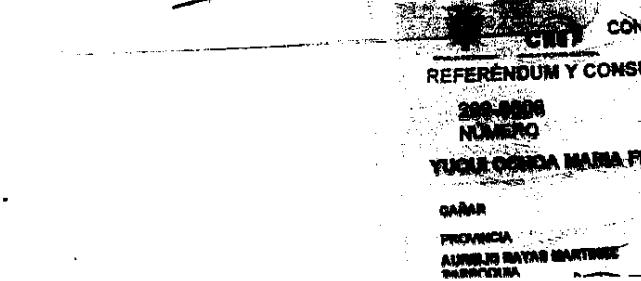
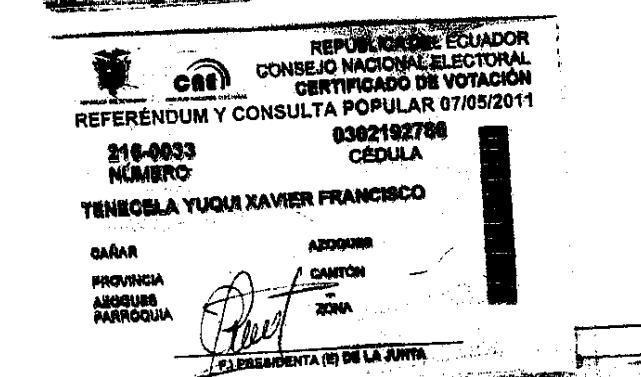
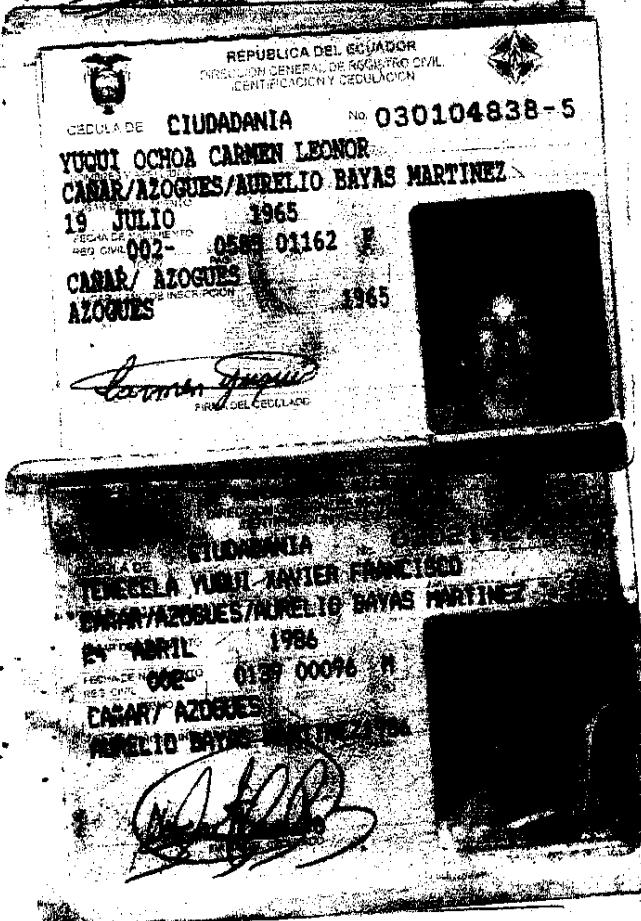


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030063384-9

YUQUI OCHOA MARIA FILOMENA  
CANAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ  
24 NOVIEMBRE 1958  
FECHA DE NACIMIENTO 0002-09-22 01596 F  
REG. CIVIL  
CARAN/AZOGUES  
AZOGUES

*Filomena Yuqui*





OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2062

Cuenca, 29 SEP 2011

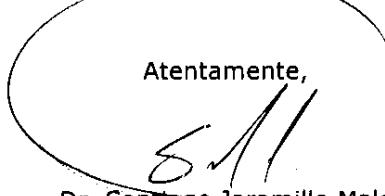
Señores  
BANCO DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HORCHATAS DEL AUSTRO S. A.** **HORCHAUSTRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

|          |                                                                                      |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma:   |  |
| Nombre:  | Rosa Ana Guaman                                                                      |
| C.I.:    | 03.02.03.247-9                                                                       |
| Fecha:   | 13 de Septiembre del 2011                                                            |
| Función: | Abogada                                                                              |